



EXPEDIENTE: 710/2021-3

DIVORCIO INCAUSADO

PODER JUDICIAL

En Jiutepec, Morelos, siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, en día y hora señalado por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**, prevista por el artículo 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, en audiencia pública.

En audiencia pública declarada abierta por el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Tercera Secretaria Acuerdos, Licencianda **ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ** con quien actúa y da fe, esta última hace constar que a la presente diligencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita, Licenciada **SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se idéntica con credencial de empleado, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos

De igual forma se hace constar que comparecen la conyugue [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida de su abogado patrono, licenciado [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y de la cual se da fe de que aparece impresa sus firma y fotografía, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que la porta y se le devuelve en este momento, dejando copia simple para que corra agregada en autos.

Asimismo se hace constar que comparece el cónyuge [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y de la cual se da fe de que aparece impresa sus firma y fotografía, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta y se le devuelve en este momento, dejando copia simple para que corra agregada en autos.

Por lo que la Secretaria de Acuerdos hace constar que la presente audiencia [REDACTED] toda vez que las partes fueron debidamente notificadas de la presente audiencia.

Enseguida, la titular de los autos, procede a exhortar a los cónyuges divorciantes, [REDACTED] **E** [REDACTED], para que desistan de su deseo de divorciarse, a lo que ambos cónyuges insisten en su deseo de disolver el vínculo matrimonial que los unen, por ser así su voluntad y aunado a que sus Abogados Patronos les han explicado los alcances de su deseo de disolver su matrimonio, expresando en este acto su deseo de disolver el vínculo matrimonial.

GENERALES

A lo que a continuación se procede a tomar los generales de los cónyuges solicitantes, quienes se encuentran ante esta presencia judicial [REDACTED]



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[REDACTED], quien dijo llamarse como quedó escrito, de **nacionalidad:** [REDACTED], **originaria:** [REDACTED] [REDACTED], con **domicilio actual:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de **edad:** [REDACTED] años de **ocupación:** [REDACTED] [REDACTED], **grado de estudios:** [REDACTED] [REDACTED].- **número de veces casada:** [REDACTED] [REDACTED], con **fecha de nacimiento:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

A lo que a continuación se procede a tomar los generales de los cónyuges solicitantes, quienes se encuentran ante esta presencia judicial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien dijo llamarse como quedó escrito, de **nacionalidad:** [REDACTED], **originario:** [REDACTED] [REDACTED], con **domicilio actual:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de **edad:** [REDACTED] años de **ocupación:** [REDACTED] [REDACTED], **número de veces casado:** [REDACTED] [REDACTED], con **fecha de nacimiento:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DEL JUZGADO QUIEN ACUERDA: Visto lo manifestado por ambos conyugues se le tiene insistiendo en su deseo de disolver el vínculo matrimonial que los une, para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose continuar con el desahogo de la presente audiencia.

Así también, en este acto, la Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifiesta: Su conformidad con la presente audiencia, siendo todo lo que deseo manifestar.

Por lo que se procede a dictar la resolución que conforme a derecho corresponde en relación a la solicitud de

divorcio presentado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; por lo que al efecto tenemos que:

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes común del Noveno Distrito judicial en el Estado de Morelos, el **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, el cual se registró bajo el número de folio [REDACTED], compareció [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], anexando a su demanda la propuesta de convenio al tenor del cual pretendía que se disolviera el mismo, demanda que se admitió ante este juzgado, por auto dictado en fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, ordenándose dar vista al cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respecto de la propuesta de convenio presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], emplazamiento que le fue realizado mediante Cedula de Notificación Personal de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintiuno**.

2.- Mediante escrito registrado ante este juzgado bajo el número de cuenta **11666** presentado con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] desahogó la vista que se le diera respecto de la solicitud de divorcio presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como de la propuesta de convenio que se anexó a la misma, por lo que por auto dictado en fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de divorcio Incausado prevista por la ley adjetiva familiar en vigor.

3.- En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

antes invocado y en virtud de que los promoventes del presente asunto, insisten en su deseo de divorciarse, manifestando no estar de acuerdo con los convenios exhibidos por ambos únicamente su conformidad por cuanto a que se decretara la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que se ordenó dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por la cónyuge [REDACTED], la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] de la Entidad de Registro [REDACTED], Municipio de Registro [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED], en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de [REDACTED] Y [REDACTED]; documental que por tener el carácter de documento público, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Código Procesal Familiar en vigor.

III.- En la presente acción de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por [REDACTED], es menester tomar en cuenta lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar para el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice: **“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial...**

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”; por lo que en la presente Audiencia de Divorcio Incausado, la promovente del presente asunto, insistió en su petición de disolver su vínculo matrimonial, aunado a que los cónyuges divorciantes manifestaron su inconformidad con las propuestas de convenio, por lo anterior y aunado al hecho de que la Representación Social adscrita a este Juzgado, no manifestó inconformidad alguna, **SE DECLARA** disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se encuentra asentado bajo el número de acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del **Municipio de Registro de** [REDACTED] [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Y toda vez que las partes no llegaron a un arreglo con la propuesta de convenio exhibida por la conyugue [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en relación a la misma no es de aprobarse el mismo, **por lo que se ordena la apertura de los incidentes en los cuales deberá resolverse lo conducente** y demás cuestiones inherentes a la disolución del mismo, el cual deberá substanciarse conforme a las disposiciones legales previstas por los artículos 552 al 555 de la Ley Adjetiva Familiar en vigor.

Ahora bien por cuanto a la contrapropuesta exhibida por el cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no es de aprobarse el mismo **por lo que se ordena la apertura de los incidentes en los cuales deberá resolverse lo conducente** y demás cuestiones inherentes a la disolución del mismo, el



PODER JUDICIAL

cual deberá substanciarse conforme a las disposiciones legales previstas por los artículos 552 al 555 de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 551 OCTIES, que en la parte que interesa a la letra dice:

“ARTÍCULO 551 OCTIES.- FORMALIDADES PARA LA AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO. En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente: ...
***III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia.*”**

Y toda vez que el divorcio Incausado, no admite recurso alguno, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, **causando ejecutoria por ministerio de ley** y a efecto de dar debido cumplimiento, con copia certificada de la audiencia de divorcio Incausado y de la presente resolución, gírese atento exhorto al Juez familiar competente en **la Ciudad de** [REDACTED], a efecto de que envíe el oficio correspondiente a la oficialía [REDACTED] del Registro Civil del Municipio de Registro de [REDACTED], ante el cual los hoy divorciados

inscribieron su matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro 3, de la Oficialía [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIE y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en consecuencia, se declara **disuelto** el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se encuentra asentado bajo el número de acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Municipio de Registro de [REDACTED] [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

TERCERO.- Y toda vez que las partes no llegaron a un arreglo con las propuestas de convenio exhibidas por ambos cónyuges [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

██████████ ██████████ ██████████, no son de aprobarse los mismos, **por lo que se ordena la apertura de los incidentes en los cuales deberá resolverse lo conducente** y demás cuestiones inherentes a la disolución del mismo, el cual deberá substanciarse conforme a las disposiciones legales previstas por los artículos 552 al 555 de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 551 OCTIES del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

CUARTO.- En virtud del divorcio decretado de ██████████ ██████████ ██████████ e ██████████ ██████████ ██████████, quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio incausado, no admite recurso alguno, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, **causando ejecutoria por ministerio de ley** y a efecto de dar debido cumplimiento al resolutivo segundo de la presente resolución, gírese atento exhorto al Juez familiar competente en la ██████████ ██████████ ██████████, a efecto de que envíe el oficio correspondiente a la oficialía ██████████ del Registro Civil del Municipio de Registro de ██████████ ██████████, ante el cual los hoy divorciados inscribieron su matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el acta de matrimonio número ██████████, asentada en el libro ██████████, de la Oficialía ██████████, con fecha de registro ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de ██████████ ██████████ ██████████ e ██████████ ██████████ ██████████, debiendo acompañar con la copia certificada

de la audiencia de divorcio Incausado a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ**, con quién actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia y sentencia dictada en la misma, el cónyuge hombre, su abogado patrono y la Ministerio Público adscrita a este juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.

D. EN D. ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA
Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno
Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

LIC. ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ
Tercer Secretaria de Acuerdos

LIC. SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE
Agente del Ministerio Público

C. 
Cónyuge mujer



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LIC. [Redacted Signature] Abogado Patrono

C. [Redacted Signature] Cónyuge varon

LIC. [Redacted Signature] Abogado Patrono

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA Y SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 710/2021 DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. CRIS*/